





INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO SOBRE FCT

Situaciones o actuaciones que darán lugar a la exclusión o calificación de "NO APTO" en la FCT o Prácticas en empresas. (RRI Artículo 30.3.e)

- No realizar el total de horas de FCT o prácticas del ciclo, incluidas las horas de tutoría en el Instituto. El total de faltas no podrá exceder de un determinado porcentaje respecto del número total de horas de FCT:
 - Ausencias justificadas: 10%
 - Ausencias no justificadas: 2%
 - Suma de faltas justificadas y no justificadas: >= 10%
 - Se considerarán justificadas las faltas por enfermedad o deber inexcusable de carácter público o privado. La justificación deberá estar debidamente acreditada y será valorada por el Profesor Tutor.
- Retrasos reiterados e injustificados.
- Incumplimiento del horario.
- > Actitud negativa o indiferente en el desempeño de las tareas del puesto formativo.
- Negociación o pacto con la empresa de condiciones propias (permisos, cambios de horario...) sin el conocimiento y aprobación del Profesor Tutor.
- No presentar al Profesor Tutor las hojas semanales con las actividades desarrolladas y el visto bueno del Tutor de la Empresa en los plazos señalados.
- Informe negativo del tutor de la Empresa sobre su comportamiento y/o actitud.

Con respecto a la compensación de gastos por desplazamiento durante el periodo en prácticas de FCT, únicamente podrán ser cobrados por aquellos alumnos que hagan las prácticas fuera del término municipal de Alcalá de Henares, concretamente se considerará a estos efectos el desplazamiento correspondiente entre el IES ALONSO DE AVELLANEDA y el lugar donde se realicen las prácticas, además se aclaran a continuación otros supuestos:

- Si un alumno viviese fuera del término municipal de Alcalá y realizase sus prácticas en Alcalá NO TIENE DERECHO A COBRAR COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTO.
- Si algún alumno vive en Alcalá y realiza sus prácticas también en Alcalá NO TIENE DERECHO A COBRAR COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTO.
- NO SE ABONARÁ compensación SI LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA DEL ALUMNO ES LA MISMA QUE LA DEL CENTRO DE TRABAJO.
- Si las prácticas se han realizado a petición del alumno en una localidad distinta al domicilio del centro educativo, NO PROCEDERÁ NINGUNA COMPENSACIÓN.

Aquellos alumnos que tienen derecho a compensación deberán aportar la siguiente documentación(en caso contrario no la cobrará): Impreso de datos bancarios del alumno para poder realizar la transferencia bancaria, copia del la tarjeta del Abono transporte y cupón mensual del abono de transporte que se abona, billete de cualquier medio de transporte público colectivo, o factura de gasolina expedida dentro del período de realización de la FCT y a nombre del alumno al que se le abona el importe, la cuantía total no superará en ningún caso el importe del abono de transporte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid adecuado a la edad del alumno, correspondiente a la zona que incluya la localidad donde se realizan las prácticas.

EN CUALQUIER CASO EL IMPORTE TOTAL AL QUE TIENEN DERECHO LOS ALUMNOS NO PUEDE SUPERAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A TRES CUPONES MENSUALES DEL ABONO TRANSPORTE.

Si un alumno no presentase la documentación requerida NO PODRÁ COBRAR LA COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTO.

Estos justificantes de pago deberán entregarse en mano al tutor de FCT al día siguiente de acabar las prácticas. El tutor entregará toda la documentación de sus alumnos a la secretaria del centro.

EN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SIEMPRE DEBERÁN FIGURAR LOS DATOS DEL ALUMNO, EN CASO CONTRARIO NO SE ABONARÁ CANTIDAD ALGUNA, ADEMÁS NO SE PAGARAN TIQUES SUELTOS, NI BONOS DE 10 DÍAS. TAMPOCO SE ABONARA NADA SI NO SE RESPETA EL PLAZO QUE MÁS ADELANTE SE INDICA.